



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8742 de 2011  
(Octubre 21 DE 2011)**

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Secretaría de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículos 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 28 de Septiembre de 2011,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear transitoriamente, a partir del 24 de Octubre y hasta el 16 de diciembre de 2011, Un (1) cargo de Oficial Mayor, como apoyo a la Secretaría de la Sala de Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento del cargo de descongestión se efectuará una vez la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca certifique la disponibilidad de espacios físicos, mobiliario y de infraestructura tecnológica.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El nombramiento, en provisionalidad, del cargo creado por el presente Acuerdo, lo efectuará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca. Para tal efecto atenderá los criterios fijados por la Corte Constitucional en el fallo C-713 del 15 de julio del año 2008 cuando haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Secretario de la Sala Civil – Familia enviará el reporte de la gestión del cargo de descongestión, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida



**ARTÍCULO SEXTO.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de Cundinamarca realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El empleado de descongestión adelantará el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

**ARTÍCULO NOVENO.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La presente medida cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 70611 de septiembre 26 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

**ARTÍCULO ONCE.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil once (2011).

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARÚJO**  
**Presidente**